

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12 50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 9 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1251

PLAGAS DEL CAMPO

Circular

En vista de que son muchos los agricultores que al proceder a la labor de la poda y espurgo de los olivos, por incuria y desidia unas veces y otras por desconocimiento absoluto de los daños que ocasionan, dejan sobre el terreno y al descubierto, por largo tiempo, cortezas, troncos y demás resultantes de dicha operación, en lugar de ser quemados o bien colocados en locales cerrados, sin que quede ningún resto al aire libre, conforme disponen las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1903 y la de 3 de Febrero de 1908, que inserta el Boletín oficial de la provincia de fecha 8 de dicho mes y año, circular núm. 430, y si se tiene en cuenta que al dejar de cumplimentar los agricultores dichas disposiciones, con evidente perjuicio de sus propios olivos, es muy sensible resulten igualmente perjudicados los de los demás predios, que no habiéndolos podado, o podado y debidamente retiradas las leñas y residuos tengan que sufrir por igual los

irreparables daños que los huevos de insectos ocasionan.

En su consecuencia, de conformidad con lo interesado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de esta provincia, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Superioridad y de la vigente ley contra las plagas del campo, en sus artículos del 4º al 17, ambos inclusive, ordenó a los Alcaldes, Juntas locales de defensa contra las plagas del campo y Guardia civil, que ejerzan una activa vigilancia en el campo y obliguen sin excusa ni pretexto alguno, no solo a los cultivadores de olivares, sino también a los dueños de los hornos ladrilleros y alfareros que utilizan para su industria fajos de ramaje procedentes de espurgo o poda de los olivos, a proceder a la destrucción, por medio del fuego, del ramaje procedente de la poda referida o a retirarlo del campo, conservándolos en locales cerrados, privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de enfermedades. Darán los Alcaldes de esta provincia la publicidad debida a cuanto se dispone en la presente circular por medio de pregones, bandos públicos u otros medios de publicidad que les sugiere su buen celo; con el bien entendido, que los infractores de la misma deben ser castigados severamente por desacato a la Autoridad, imponiéndoles el condigno castigo a que se hayan hecho acreedores y lo participarán a este Gobierno a los efectos oportunos.

La circular que referente al asunto de que se trata, inserta en el Boletín oficial de la provin-

cia de 8 de Febrero de 1908, de que se ha hecho mérito, dice lo que sigue:

«Núm. 430.—Circular.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente:—Por real orden fecha 20 de Enero último dice a este Ministerio el de Fomento, lo que sigue:—Excmo. Sr.: Siendo motivo para que se desarrolle la Palomilla en los olivos, el que quedan sobre el terreno los productos de la poda que se está verificando, y habiéndose dirigido a V. E. con fecha 27 de Marzo de 1905 una Real orden de este Ministerio recomendándole que por la Guardia civil se ejerza una activa vigilancia en el campo para que obligue a los agricultores bien a la quema del ramón o a guardarlo en locales cerrados, sin que quede ningún resto en el mismo terreno; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija a V. E. con el fin de que recuerde el más exacto cumplimiento de dicha Real orden.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, Guardia civil y agricultores en general para su más exacto cumplimiento:

Tarragona 10 de Abril de 1918.

—El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Núm. 1252

A pesar del tiempo transcurrido, algunos (Sres. Alcaldes de esta provincia) no han dado cumplimiento a las circulares publicadas en los Boletines oficiales números 3 y 30 de Enero último, relativas a la estadística nacional de subsistencias indispensables al Ejército, el cual servicio interesa la

Jefatura Administrativa militar, y a cuyo efecto se remitieron a los señores Alcaldes los impresos correspondientes para dicho fin; y en vista de tal negligencia, reitero de nuevo dicho servicio a los que no lo han cumplido y que a continuación se expresan, para que sin pretexto ni excusa alguna dé cumplimiento a lo ordenado en la precipitada circular, en atención a la especial trascendencia que tiene este servicio para los fines militares que son directamente los de salvaguardia y defensa de la Patria.

Tarragona 9 de Abril de 1918.
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Partido de Falset
Cabacés, Cornudella, Margalef, Molá, Pratdip y Riudecañas.

Partido de Gandesa y Montblanch
Ascó, Horta de San Juan, Espolla de Francolí, Montblanch, Peraçà y Roldà.

Partido de Reus
Borja del Campo, Montbrió de Tarragona, Reus, Riudoms, Selva y Vilafranca.

Partido de Tarragona
Canjiza (La), Morell, Pallarsos, Perafort, Renau y Tarragona.

Partido de Tortosa
Ginestar, Tortosa, Ulldecona y Ametlla de Mar.

Partido de Valls
Alcover y Vilallonga.

Partido de Vendrell
Bonastre, Roda de Barà y Vendrell.

Núm. 1253

Presupuestos carcelarios.—Circular

Autorizado por este Gobierno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la cárcel del partido judicial de Montblanch para el corriente año 1918, se publica a continuación el repartimiento entre los pueblos que forman dicho partido, para que llegue a conocimiento de los respectivos Ayuntamientos los que les corresponde por atenciones carcelarias de los mismos.

Tarragona 4 de Abril de 1918.—
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH

PUEBLOS	Cupo contribución urbana — Pesetas	Cupo rústica — Pesetas	Industrial — Pesetas	Cupo consumos — Pesetas	Total riqueza — Pesetas	CUPO QUE LES CORRESPONDE		
						Anual — Pesetas	Trimestral — Pesetas	
Barbará.....	11.707'38	2.433'98	311'25	1.518'68	15.971'29	308'61	77'15	
Blancafort.....	8.550'29	1.206'37	106'50	1.080'66	10.943'82	211'14	52'78	
Capafons.....	3.255'50	785'82	"	324'87	4.366'19	84'24	21'06	
Ceballá de Condado.....	3.303'62	446'87	"	269'01	4.019'50	77'55	19'39	
Conesa.....	6.347'79	442'16	"	250'32	7.040'27	135'83	33'96	
Esploga de Francoli.....	24.577'35	7.114'68	1.415'32	4.055'94	37.163'29	717'39	179'35	
Febró.....	1.976'36	339'34	"	232'26	2.447'96	47'25	11'81	
Forés.....	4.435'37	492'61	"	307'23	5.235'21	101'31	25'33	
Llorach.....	2.830'56	310'97	47'52	250'64	3.439'69	66'38	16'60	
Montblanch.....	40.163'10	16.165'95	8.098'31	4.875'99	69.303'35	1.339'00	334'75	
Montbrió de la Marca.....	5.324'85	293'65	"	240'33	5.858'83	113'02	28'25	
Montreal.....	5.983'29	873'51	202'66	663'01	7.722'47	149'18	37'29	
Pasanant.....	7.163'25	591'18	"	672'51	8.426'94	163'07	40'77	
Pilas.....	4.344'14	546'70	"	349'86	5.237'70	101'15	25'29	
Pira.....	5.345'91	796'67	8'55	357'21	6.508'34	125'55	31'39	
Prades.....	8.707'82	1.433'86	23'73	669'57	10.834'98	209'03	52'26	
Querol.....	11.031'53	1.000'64	91'18	572'55	12.695'92	245'03	61'26	
Rocafort de Queralt.....	3.738'90	1.052'20	"	558'60	5.349'70	103'23	25'81	
Rojals.....	4.160'71	394'66	233'66	366'03	5.155'06	99'45	24'86	
Santa Coloma.....	8.295'41	7.363'01	13.635'48	2.683'98	31.977'88	617'37	154'34	
Santa Perpetua.....	9.536'81	721'35	27'77	597'54	10.883'47	209'95	52'49	
Sarreal.....	15.645'54	5.245'08	449'89	2.097'90	23.438'41	452'74	113'19	
Sevant.....	3.549'94	355'88	"	205'05	4.110'87	72'29	18'07	
Solivella.....	4.4678'44	1.986'70	176'60	1.593'90	15.435'64	297'87	74'47	
Vallclara.....	5.469'38	1.258'94	"	275'64	7.003'93	135'20	33'80	
Vilavert.....	6.116'85	2.164'56	1.470'96	697'50	10.149'87	195'82	48'95	
Vimbodí.....	17.803'37	2.247'97	1.523'22	4.920'30	23.494'86	453'85	113'46	
	241.040'48	57.965'31	27.522'60	27.687'05	354.215'44	6.832'50	1.708'13	

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1254

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Mayo próximo el cupón núm. 68 de los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y el núm. 4 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917 y los títulos de igual deuda amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1º de Mayo se reciban en esta Oficina los expresados cupones y títulos amortizados, debiendo estos últimos endosarse en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador», y llevarán anotados los cupones siguientes al trimestre en que se amortizan.

La presentación de los referidos cupones y títulos amortizados deberá efectuarse con facturas que al efecto se facilitarán, de las que se entregará a los presentadores el respectivo resguardo, que será satisfecho por la Subcursal del Banco de España en esta plaza, después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 5 de Abril de 1918.—El Interventor de Hacienda, Rafael Aparici.

Núm. 1255

DISTRITO MINERO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

Provincia de Tarragona

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán en los términos y períodos que se expresan a continuación:

Clase de operación, demarcación.—Número del expediente, 1.142.—Nom-

bre de la mina, Mater.—Paraje, Los Carpis.—Fecha de la demarcación, día 18.—Término, Figuerola.—Interesado, José Cardona.—Vecindad, Hijar.

Número del expediente, 1.116.—Nombre de la mina, San Sebastián.—Paraje, Guinardera.—Fecha de la demarcación, día 19.—Término, Gratallops.—Interesado, Sebastián Vilanova.—Vecindad, Sitges.—Minas colindantes según el expediente, Josefina.—Interesado, Sebastián Vilanova.—Vecindad, Sitges.

Número del expediente, 1.124.—Nombre de la mina, Santa Francisca.—Paraje, Mas Vell.—Fecha de la demarcación, día 20.—Término, Vandellós.—Interesado, Manuel Lozano.—Vecindad, Ametlla.

Número del expediente, 1.125.—Nombre de la mina, San Pedro y San Manuel.—Paraje, Bruch.—Fecha de la demarcación, día 21.—Término, Tivisa.—Interesado, Manuel Lozano.—Vecindad, Ametlla.

Número del expediente, 1.137.—Nombre de la mina, Aurora.—Paraje, Urtiells.—Fecha de la demarcación, día 24.—Término, Argentera.—Interesado, Alberto Platard.—Vecindad, Selya del Campo.

Número del expediente, 1.140.—Nombre de la mina, Iris 47.—Paraje, Costas.—Fecha de la demarcación, día 25.—Término, Vilanova de Escornalbou.—Interesado, Juan Quero López.—Vecindad, Barcelona.

Número del expediente, 1.139.—Nombre de la mina, Francisca Ramona.—Paraje, Mas de Moné.—Fecha de la demarcación, día 26.—Término, Vilanova de Prades.—Interesado, Juan Fort.—Vecindad, Tarragona.

Nota.—Si por algún accidente imprevisto no pudiesen efectuarse las operaciones indicadas en el día señalado o en uno de los ocho siguientes, serían nuevamente anunciadas; advirtiendo a aquellos interesados que carezcan de representante en la capital, que el presente anuncio surtirá los mismos efectos legales que la notificación personal.

Lérida 6 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Vargas.

han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

- 269 Miguel Arbones, 2'01 pesetas.
- 271 José Bonamich Melich, 4'81.
- 272 Ramón Berenguer Tarrago, 17'90.
- 276 Jaime Cardona Canalda, 9'83.
- 277 Pedro Cabestany Gabaldá, 4'37.
- 278 José Comabella Vidal, 5'45.
- 286 Ramón Domenech Domenech, 3'04.
- 291 Antonio Folqué Suñé, 1'64.
- 295 José Gisbert Ferré, 2'63.
- 296 Pedro Gisbert, 0'88.
- 297 José Juancoratí Melich, 0'43.
- 298 José Launes Suñé, 26'11.
- 300 Pilar Llop Domenech, 2'63.
- 301 Josefa Llop Suñé, 17'89.
- 302 José Melich Vidal, 1'75.
- 305 Vicente Pascual Fornos, 4'39.
- 309 Pedro Piñol Suñé, 173'14.
- 317 Antonio Suñé Ruana, 3'95.
- 318 Joaquín Suñé Ruana, 1'32.
- 322 Mateo Vallespi Solé, 10'94.
- 323 José Villanueva, 0'65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Poble de Masaloca 22 de Enero de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1258

EDICTO Contribución urbana.—Año de 1916

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Tarragona 8 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 1257

EDICTO Contribución rústica.—Año de 1916

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

212 Antonio Folqué Suñé, 3'04 pesetas.

214 Pedro Piñol Suñé, 8'86.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Poble de Masaloca 22 de Enero de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1259	Hernias, obstrucciones intestinales..	8
EDICTO	Cirrosis del hígado.....	2
Contribución rústica	Nefritis aguda y mal de Bright.....	19
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	2
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes a 1915, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente	Otros accidentes puerperales.....	11
«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	19

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

Núm. 1268

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE ABRIL DE 1918

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	7.837'50
2.º Policía de seguridad.	»	»	»	2.188'95
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»	10.809'62
4.º Instrucción pública.	»	»	»	1.508'33
5.º Beneficencia.	»	»	»	8.148'54
6.º Obras públicas.	»	»	»	6.666'66
7.º Corrección pública.	»	»	»	1.452'50
9.º Cargas.	»	»	»	12.815'93
10.º Obras de nueva construcción.	»	»	»	833'33
11.º Imprevistos.	»	»	»	416'66
TOTAL....	»	»	»	52.678'02

Reus 5 de Marzo de 1918.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Sardá.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 5 de Abril de 1918.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, Silvano Gil Pérez.

Núm. 1269

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1918, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende	Cantidad total a que asciende el artículo que ha de consumirse	16'21 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
					Pesetas Cs.
Gallinas, pollos y palomos.	750	Uno.	4'00	2.920'00	473'45
Liebres y conejos.	365	»	1'50	547'50	88'80
Huevos.	54 750	100	8'28	4.516'88	732'74
Patatas.	12 000	100 kilos	12'50	1.500'00	243'10
Leña.	90.000	»	2'50	2.250'00	364'60
Habas	800	»	8'75	70'00	11'34
Algarrobas.	124.800	»	13'75	17.160'00	2.789'15
Paja.	250.000	»	3'75	937'50	141'88
Leche.	1.825	Litro.	0'60	1.095'00	177'40
TOTAL.....				30.996'88	5.024'46

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Nules 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 1270

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1918, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende	ARBITRIO	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
					Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	500	Una.	3'00		1.500'00
Liebres y conejos.	300	Uno.	1'25		375'00
Huevos.	15.000	100	7'50		1.125'00
Patatas.	30.000	100 kilos	7'50		2.250'00
Leña.	60.000	»	2'00		1.200'00
Habas	3.500	»	14'00		490'00
Algarrobas.	12.800	»	12'00		96'00
Paja.	78.500	»	3'00		2.355'00
TOTAL.....					9.391'00

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Rojals 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Salvador Escrivé.

Núm. 1271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens del Panadés

Terminados los repartimientos sustitutivo del impuesto de consumos y el del déficit del presupuesto municipal para el corriente año de 1918, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y en las horas de oficina, o sea de ocho a doce de la mañana, a fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Llorens del Panadés 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Tost.

Núm. 1272

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el en que se inserto este anuncio al Boletín oficial de esta provincia, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Freginals 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente Fonollosa.

Núm. 1273

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys

Terminados los repartimientos el sustitutivo de los consumos y el general municipal para el déficit, correspondientes al presente año de 1918, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

San Jaime dels Domenys 5 de Abril de 1918.—El Alcalde, Gabriel Jané.

Núm. 1274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Confessionado el reparto de consumos de este pueblo y actual año de 1918, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Perafort 7 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Vall.

Núm. 1275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberáns

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1917, se hallarán expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlas los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mas de Barberáns 5 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente Adell.

Núm. 1276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol

Debiendo procederse a la confeción de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que durante el actual mes de Abril se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de alteración de riqueza por traslación de dominio o por cualquier otro motivo, debiendo justificarse con los títulos de propiedad en otros documentos fehacientes.

Albiol 7 de Abril de 1918.—El Alcalde, Miguel Rius.

Núm. 1277

Con el fin de proveer en propiedad la plaza vacante de Farmacéutico titular de esta localidad, dotada con el haber anual de 25 pesetas, se saca a concurso dicha plaza por el término

de ocho días, en que pueden los interesados solicitarla y presentar sus documentos ante esta Secretaría.

Albiol 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, Miguel Rius.

Núm. 1278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Debiendo procederse a la confeción de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la tributación territorial rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al próximo año 1919, se advierte a los contribuyentes en general que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que durante el actual mes de Abril se admitirán en Secretaría las solicitudes correspondientes, junto con los documentos justificativos de altas o bajas, con el fin de ser incluidas en los aludidos apéndices.

Figuerola 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Aubia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1279

Don Antonio Sereix Núñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente se hace saber que para el pago de costas del incidente de pobreza de Bautista Moregui Lamarcia, se embargaron a éste las fincas siguientes, situadas en el término de Benisanet.

Primera. Una finca rústica llamada Vall de Llos, de una hectárea, veinte y una áreas, y ochio centíareas, con olivos, almendros e higueras; linda a Oriente con Manuel Queixalós, a Mediódia con herederos de Tomás Ripoll, a Poniente con José Antonio Hurtado y Norte con Agustín Queixalós. Valorada en cuatrocientas pesetas, 400 pesetas.

Segunda. Otra rústica denominada Fornos, de cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas, dos centíareas, plantada de viña e higueras y parte garriga; linda a Oriente con Bautista Piñol, a Mediódia con Miguel Domenech, a Poniente con Mariano Alqueró y Antonio Ripoll, y a Norte con Miguel Domenech. Valorada en doscientas pesetas, 200 pesetas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro del mes de Mayo, próximo y hora de las doce, admitiéndose las posturas que se presenten ser superior a tipo, previa consignación del diez por ciento.

No se han presentado los títulos de propiedad pero las fincas se hallan suscritas a nombre de Bautista Moregui Lamarcia.

Dado en Gandesa a primero de Abril de mil novecientos diez y ocho.

— Antonio Sereix. — El Secretario, Adolfo Pasco.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen. — Depósito central, Barquillo, 4, Madrid. — Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.